

PABLO ANDRES GUERRERO BURBANO

Abogado

Doctor:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

Demanda: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Radicado: 860013110001 2023 00028 00
Demandante: LUIS ORLANDO MORIANO GARZON
Demandados: CARLOS ALFONSO LOPEZ CALDERON - LUCIANA DIAZ BENAVIDES
Menor: EMILY CELESTE LOPEZ DIAZ

Tópico: Recurso de Reposición subsidio apelación

PABLO ANDRES GUERRERO BURBANO, Abogado en ejercicio portador de T. P. No 221632 expedida por el C. S. De J. portador del documento de identificación número 79.710.535 expedida en Bogotá, correo electrónico pabloandresguerrero1974@outlook.com; obrando en calidad de apoderado judicial de **LUCIANA DIAZ BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.047.059; por medio del presente escrito RECURSO DE REPOSICION en subsidio de APELACION contra el auto interlocutorio del 04 de julio de 2023; conforme a los siguientes::

EL AUTO RECURRIDO

ANTECEDENTES:

El suscrito en representación de la demandada; procedió a contestar la demanda el día 8 de julio de 2023, a las 3:45 pm y envió dicha contestación al correo jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co con respectiva copia al abogado de la parte demandante milleralberto202@gmail.com correo que estaba en la parte de notificaciones del libelo de la demanda.

Parte resolutive del auto recurrido, numeral quinto que reza:

“QUINTO.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada Luciana Díaz Benavides, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

SUSTENTACION DEL RECURSO

Para efectos de entra a sustentar el recurso se hace necesario analizar la parte considerativa del auto mediante el cual este Despacho opto por tener por NO contestada la demanda de referencia y para ello traeré a colación los argumentos del Despacho:

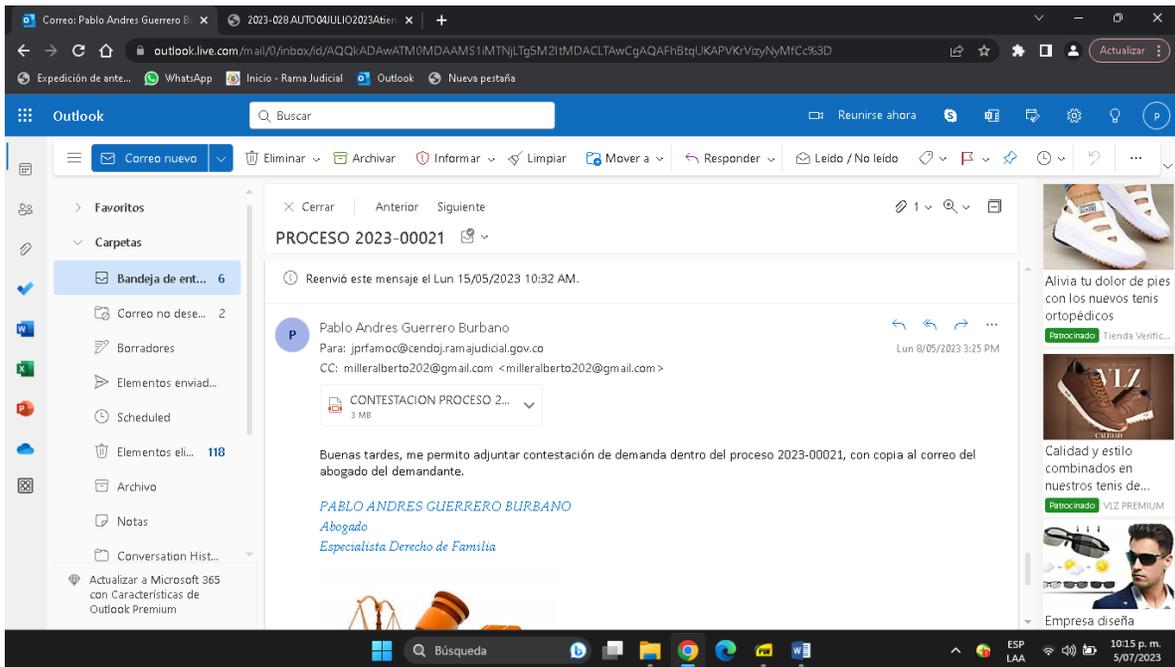
“4.) Respecto de la demandada Luciana Díaz Benavides, dado que fue notificada el en debida forma por la parte activa día 3 de abril de 2023, sin que haya ejercido su derecho de contradicción, y que vencido el termino establecido para ello (10 mayo de 2023), no obra en el plenario escrito alguno de la mencionada ni de su supuesto apoderado en el correo de la judicatura (con radicación de ninguno de los expedientes advertidos) se tendrá por no contestado el litigio.”

En lo que respecta desde el día que empieza a contar el termino de traslado y que vence el día 10 de mayo de 2023; este togado no tiene ningún reparo frente a dichos términos; pero si ve con asombro que el Despacho no haya tenido en cuenta de que el día 8 de mayo se envió al correo judicial jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co con respectiva copia al abogado de la parte demandante milleralberto202@gmail.com, por lo que estaríamos frente a la contestación dentro del término. Tal como se avizora en el siguiente pantallazo de envió.

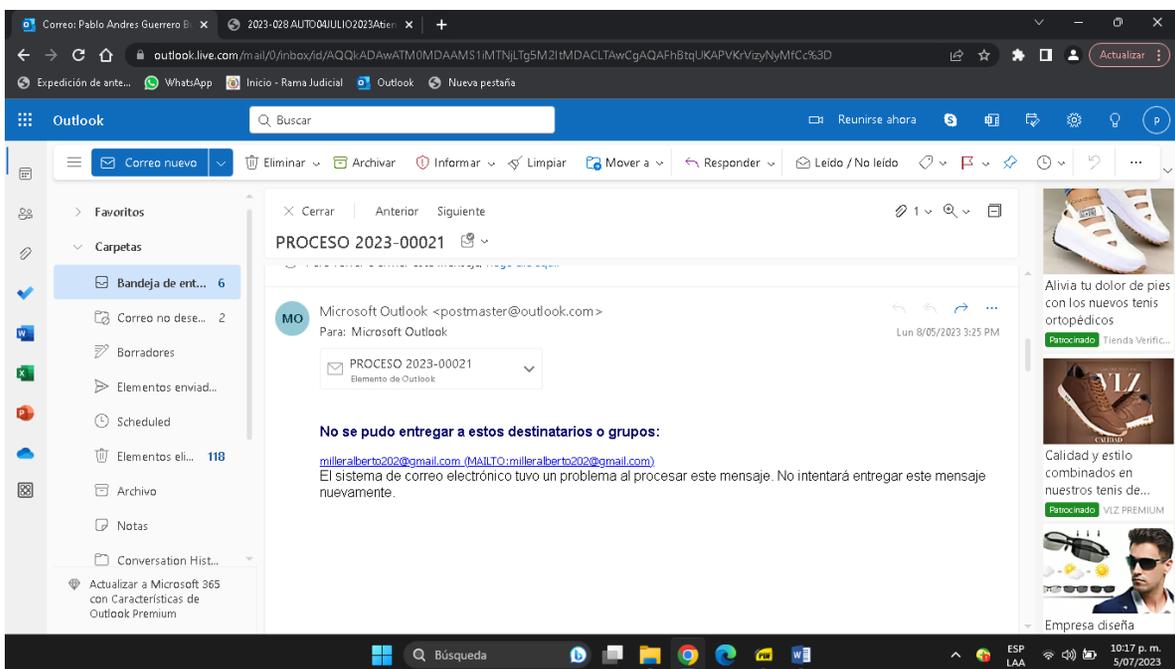
Oficina: B/ SABALO – MUNICIPIO DE ORITO
Correo pabloandresguerrero1974@outlook.com
Celular 3108503862
Orito- Putumayo

PABLO ANDRES GUERRERO BURBANO

Abogado



Y mas adelante este togado encuentra que la copia enviada al abogado de la parte demandante, rebota.

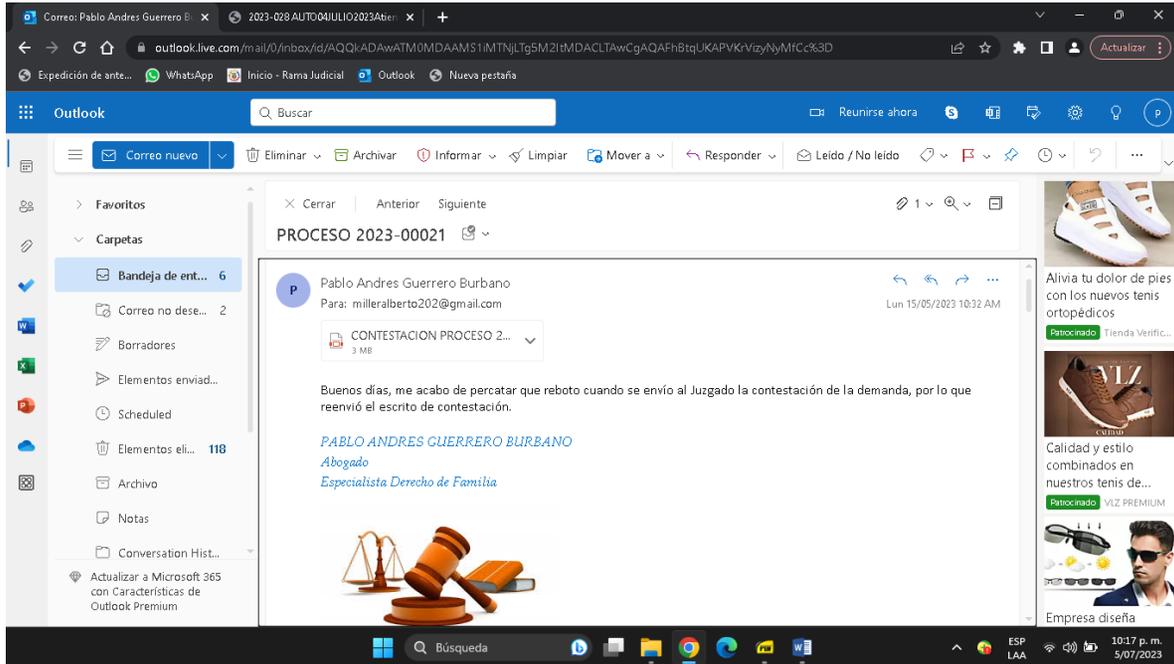


Y procede a renviarsela al abogado de la parte demandante el día 15 de mayo de 2023

Oficina: B/ SABALO – MUNICIPIO DE ORITO
Correo pabloandresguerrero1974@outlook.com
Celular 3108503862
Orito- Putumayo

PABLO ANDRES GUERRERO BURBANO

Abogado



PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, reponer el auto del 04 de julio de 2023, en su artículo QUINTO, ya que el suscrito abogado, contesto la demanda dentro del término, y lo que reboto fue la copia a la parte demandante; en caso de no prosperar sírvase enviar el presente recurso al superior, en calidad de Apelación.

NOTIFICACIONES

Las que reposan en el cuerpo de la demanda en el capítulo de notificaciones.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

PABLO ANDRES GUERRERO BURBANO

CC No 79.710.535 de Bogotá

T.P. No. 221632 del C.S.J.